



Aguas Municipales
de Vitoria-Gasteiz, S.A.

AMVISA

Vitoria-Gasteizko
Udal Urak, SA

SISTEMA DE CUMPLIMIENTO

Código de Diligencia Debida y Prevención del Blanqueo de Capitales

Ed.1

30 Mayo de 2024

I. INTRODUCCIÓN

AGUAS MUNICIPALES DE VITORIA-GASTEIZ, S.A. (en adelante, “AMVISA”) establece la obligación de tomar todas las medidas necesarias aplicando la diligencia debida para identificar y conocer con quien se establecen relaciones comerciales.

1. Blanqueo de capitales (en adelante, BC)

Supone la legalización de fondos procedentes de actividades delictivas. La ley 10/2010 considera blanqueo:

- a. Conversión o transferencia de bienes.
- b. Ocultación o encubrimiento de la naturaleza, origen, localización, disposición, movimiento o propiedad real de bienes o derechos sobre bienes.
- c. Adquisición, posesión o utilización de bienes.
- d. La participación en alguna de las actividades mencionadas, las tentativas de perpetrarlas y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar para realizarlas o facilitar su ejecución.

2. Financiación del terrorismo (en adelante, FT)

Tanto BC como FT tienen en común, las técnicas que utilizan para la movilización de fondos cuyo objetivo es ocultarlos de la vista de la policía.

Por ello, es indispensable prestar especial atención ante conductas que pudieran estar relacionadas con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en aras a mantener únicamente relaciones de negocio con clientes, proveedores y socios cuya actividad comercial y recursos financieros sean de origen exclusivamente lícito.

1. AMVISA impedirá que sus unidades sean utilizadas para el blanqueo de capitales.
2. AMVISA no realizará operaciones con bienes con conocimiento de que tienen su origen en una actividad delictiva.
3. AMVISA prohíbe realizar operaciones con bienes de origen ilícito.
4. AMVISA no oculta ni encubre hechos delictivos, facilitando la colaboración con las autoridades para la investigación sobre la naturaleza, origen, localización o propiedad real de bienes de origen delictivo.
5. AMVISA formará al personal

AMVISA es un “poder adjudicador” de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2027 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y, por tanto, queda sujeta a sus disposiciones (particularmente, artículos 317 y ss.) para la contratación de proveedores, y por el artículo 118 de la LCSP para los contratos menores.

El fiel cumplimiento de dichas disposiciones es muy importante no solo desde la perspectiva de la obligada sujeción a la Ley (especialmente exigible en entidades que forman parte del sector público y/o prestan servicios de interés público), sino porque, además, es un mecanismo idóneo para la prevención de diversas clases de delitos.

Se trata por tanto de establecer ciertas medidas de refuerzo orientadas fundamentalmente a tener diligentemente identificados a los proveedores (datos, actividad y otras características) y debidamente identificadas las cuentas en las que se realizan los pagos por sus suministros y servicios.

De este modo, la entidad rechazará, con carácter general, las relaciones comerciales con aquellos proveedores que no quieran identificarse con arreglo a las pautas que aquí se establecen.

AMVISA, pese a no ostentar la condición de sujeto obligado de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, ha elaborado el presente procedimiento con el fin de identificar una serie de medidas de diligencia susceptibles de dotar de mayor transparencia a las operaciones económicas que se realizan con proveedores, clientes y demás contrapartes.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento aplica a todos los empleados de AMVISA con independencia de sus funciones.

III. DEFINICIONES

Blanqueo de capitales: de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en adelante “LPBCFT”), bajo el término blanqueo de capitales se incluye cualquiera de las siguientes conductas:

- (i) La conversión o transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.
- (ii) La ocultación o encubrimiento de la naturaleza, origen, localización, disposición, movimiento o propiedad real de los bienes o derechos sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- (iii) La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de recepción de estos, de que proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- (iv) La participación en cualquiera de las actividades mencionadas, la asociación para cometer este tipo de actos, las tentativas de perpetrarlas y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o facilitar su ejecución.

Financiación del terrorismo: este término comprende las actividades de suministro, depósito, distribución o recogida de fondos o bienes, por cualquier medio, de forma directa o indirecta, con la intención de utilizarlos o con el conocimiento de que serán utilizados, íntegramente o en parte, para la comisión de cualquiera de los delitos de terrorismo tipificados en el Código Penal.

IV. BUENAS PRÁCTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

4.1 Identificación

Se prohíbe mantener relaciones de negocio con personas físicas o jurídicas que no hayan sido debidamente identificadas.

4.1.1 Clientes

Es necesario identificar, mediante documentos fehacientes y con carácter previo al establecimiento de la relación de negocios o ejecución de operaciones, las personas físicas o jurídicas con quien se pretenda negociar u operar.

Por ello, con carácter previo al establecimiento de la relación de negocio o a la ejecución de la operación, se solicitará a la contraparte la cumplimentación y devolución firmada del “**Formulario identificativo de clientes KYC**”, se acompaña al presente Código como **ANEXO 1**, así como se solicitará que adjunte la preceptiva documentación de identificación.

4.1.2 Proveedores

(i) Identificación de Proveedores

Contratos menores:

En los contratos menores a la hora de seleccionar, a un posible nuevo proveedor, el personal de AMVISA tratará de obtener toda la información que le sea posible sobre el mismo (más allá de recibir sus propuestas comerciales, muestras de producto, etc.).

Como norma general, deben priorizarse los proveedores de los que se constate que tienen una estructura organizada y que lleven varios años operando en el mercado.

Contratos : preparación y adjudicación bajo el amparo del dercho administrativo y los efectos y extinción bajo los del derecho civil.

En lo que respecta al resto de contratos, en lo que a la selección del proveedor se refiere, se deberá estar a lo dispuesto en la LCSP.

Se entenderán como documentos identificativos válidos los siguientes:

	PERSONAS FÍSICAS	PERSONAS JURÍDICAS
NACIONALIDAD ESPAÑOLA	DNI	Escritura de constitución o certificación del registro mercantil provincial aportada por el cliente, u obtenida mediante consulta telemática.
NACIONALIDAD EXTRANJERA	<ul style="list-style-type: none"> - NIE - Tarjeta de residencia - Tarjeta de identidad de extranjero - Pasaporte - En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, el documento, carta o tarjeta oficial de identidad personal expedido por las autoridades de origen. - Documento de identidad expedido por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para el personal de las representaciones diplomáticas y consulares de terceros países en España. - Excepcionalmente, otros documentos de identidad personal expedidos por una autoridad gubernamental siempre que gocen de las adecuadas garantías de autenticidad e incorporen fotografía del titular. 	Escritura de constitución

Para suscribir un contrato se solicita a través de la plataforma Koordinatu la documentación identificativa acreditativa al proveedor con carácter previo a la firma del contrato.

El Área de Administración solicitará para acompañar los pagos un documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria de pago/abono facilitada con fecha de emisión dentro de los doce meses anteriores y se comprobará que es coincidente con el indicado en la factura.

4.2 Contrapartes de riesgo superior al promedio

En caso de que AMVISA observe que un **cliente presenta un riesgo superior al promedio**, adoptará las medidas necesarias para realizar un seguimiento continuado de la relación de negocio.

Se entenderá por clientes/proveedores de riesgo superior al promedio, aquellos que puedan incluirse en alguna de las siguientes categorías:

Se entiende por persona con responsabilidad pública aquellas que desempeñen o hayan desempeñado (en los últimos dos años) funciones públicas importantes por elección, nombramiento o investidura en el Estado Español, en otros estados miembros de la UE o terceros países; que desempeñen o hayan desempeñado (en los últimos dos años) funciones públicas importantes en el ámbito autonómico (Presidentes, Consejeros y demás miembros de los Consejos de Gobierno, diputados autonómicos) y local español (alcaldes, concejales y demás altos cargos de los municipios capitales de provincia, o de Comunidad Autónoma y de las Entidades Locales de más de 50.000 habitantes); alta dirección de organizaciones sindicales o empresariales y partidos políticos; sus familiares más próximos (cónyuge o la persona ligada de forma estable por análoga relación de afectividad, padres, hermanos e hijos y los

4.3 Control de los pagos

Se prohíbe la realización de pagos que tengan por destino una cuenta bancaria de desconocida titularidad.

Para el caso de que el proveedor u otro socio comercial solicite el pago de sus facturas mediante transferencias bancarias a cuentas corrientes distintas de las habituales que constan en los registros de AMVISA, se deberá proceder de la siguiente forma:

- AMVISA deberá realizar una comprobación preceptiva mediante conversación telefónica con el proveedor:
 - Se contactará al número de teléfono habitual registrado en el sistema de AMVISA para ese proveedor, en la persona del interlocutor habitual o del representante legal de la empresa. No se contactará mediante el número “especial” o distinto que pueda aparecer en el email recibido al efecto.
 - Durante dicha llamada se le solicitará al proveedor:
 - ratificación oral de su solicitud.
 - y se le requerirá que lo justifique también mediante el “Documento de solicitud de modificación de condiciones de pago” (se acompaña como **ANEXO 3**) firmado por un representante legal del Proveedor en el que:

(i) se expongan los motivos que justifican esta solicitud y

(ii) se confirme que el número de cuenta bancaria identificado en el email es correcto, y adjunte un certificado bancario sobre la titularidad de la cuenta donde se pretende que se realicen los pagos.

Ahora bien, en muchas ocasiones los estafadores están empleando certificados de titularidad bancaria falsificados, de ahí la importancia del paso previo de ratificación oral de la solicitud.

El “Documento de solicitud de modificación de condiciones de pago” será archivado por el [área/departamento financiero] junto con el certificado bancario aportado.

Dicho escrito será analizado por el [área/departamento financiero] de AMVISA, que comprobará la razonabilidad de la solicitud.

En el supuesto de que el proveedor no aporte la documentación requerida por la entidad, no se realizará el cambio solicitado por los graves riesgos que podría asumir AMVISA.

Si surgen dudas se consultará al Compliance Officer para que ayude en la gestión para tomar una decisión al respecto.

El Compliance Officer efectuará revisiones aleatorias del cumplimiento por parte de la entidad del procedimiento establecido en este protocolo; respecto a las altas, y de las variaciones en los datos de los proveedores.

Asimismo, como norma general, se habrá de rechazar a aquellos proveedores que indiquen cuentas de pago radicadas en paraísos fiscales.

En este sentido, de cara a saber qué países son catalogados como paraísos fiscales, es esencial que todos los miembros del Área de Administración tengan un ejemplar de la normativa vigente (Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio) en la que se identifica qué países son considerados paraísos fiscales y las características propias de los mismos (**Anexo 4**).

El *Compliance Officer* atendidas las circunstancias, podrá validar el alta y acreditación del proveedor si éste accede a abrir una cuenta bancaria en España, ya que resulta imprescindible para controlar el destino del dinero que desembolsa AMVISA y ser coherentes con lo establecido en este Código.

En caso de discordancia entre el proveedor y el beneficiario del pago de la factura, deberá quedar acreditado fehacientemente el vínculo existente entre ambas partes (contraparte aceptada y acreedor), así como, en su caso, la motivación que ha llevado a la referida estructura de cobro. Se acompaña al presente procedimiento como **Anexo 5** comunicación específica solicitando:

- a) La identidad del acreedor, así como los documentos fehacientes de identificación (documento de identidad o escritura de constitución, en su caso).
- b) Una explicación detallada por parte del administrador de cada una de las sociedades (o del administrador de ambas, en su caso) de la relación contractual o de dependencia que une a las mismas y de los motivos por los que se ha utilizado dicha estructura de pago o bien, la remisión del contrato que vincula a ambas sociedades, siempre y cuando en el mismo se recoja explícitamente la información anterior.

Cuando AMVISA ordene el pago mediante transferencia bancaria, deberá incluir en dicha transferencia los datos de identificación de AMVISA (entidad bancaria, identificación de la cuenta mediante el código SWIFT y el IBAN) así como la identificación del beneficiario del pago, haciendo constar la denominación social de la compañía.

Se prohíben los pagos en efectivo por importe igual o superior a 1.000 euros (o su contravalor en moneda extranjera). Dicho importe se calculará sumando todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

No deben abonarse bienes o servicios en metálico, salvo los casos expresamente previstos y siempre atendiendo a la mencionada limitación de cantidad. El pago de cualquier contraprestación debe realizarse mediante transferencia bancaria, evitando en la medida de lo posible los pagos en cuentas en paraísos fiscales.

4.4 Control en los cobros

Se exige realizar un seguimiento de los pagos efectuados a favor de AMVISA en caso de discordancia entre el pagador y aquél con quien se había establecido inicialmente la relación de negocio.

El cobro de cualquier contraprestación debe realizarse mediante transferencia o cheque bancario, evitando en la medida de lo posible los cobros en cuentas en paraísos fiscales y cuando sea inevitable, aplicando criterios de diligencia reforzada ya sea en el proceso de selección de los proveedores, así como en la licitud de los pagos a realizar y el conocimiento del titular real/último de dichas cuentas.

Cuando se establezcan relaciones comerciales con un cliente, se solicitará con carácter previo a su inicio el correspondiente certificado de titularidad bancaria de la cuenta aportada con fecha de emisión dentro de los doce meses anteriores.

AMVISA solicitará al pagador que en los cobros por transferencia incluya los siguientes datos: (i) nombre y apellidos o denominación social; (ii) dirección y país; (iii) actividad empresarial y/o profesional.

En el eventual caso de que, en determinadas operaciones, el pagador de la factura emitida por AMVISA fuera distinto de aquél con quien se ha establecido inicialmente una relación de negocio deberá quedar fehacientemente acreditado el vínculo existente entre ambas partes, así como la motivación que ha llevado a la referida estructura de cobro. Se acompaña como **Anexo 5** al presente procedimiento, comunicación específica al respecto, solicitando:

- a) La identidad del pagador de la factura, así como los documentos fehacientes de identificación (pasaporte o escritura de constitución, en su caso).
- b) Una explicación detallada por parte del administrador de cada una de las sociedades (o del administrador de ambas, en su caso) de la relación contractual o de dependencia que une a las mismas y de los motivos por los que se ha utilizado dicha estructura de pago.

En caso de operaciones con contrapartes de nacionalidad, constitución, residencia o domicilio fiscal en uno de los países contenidos en las listas de paraísos fiscales, países o territorios de riesgo y/o sancionados (ver **Anexo 4**), AMVISA podrá exigir que todos los pagos que se reciban se efectúen desde una cuenta bancaria de titularidad del propio cliente abierta en una entidad de crédito domiciliada en la Unión Europea o en terceros países equivalentes.

AMVISA no acepta cobros en efectivo por importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. Dicho importe se calculará sumando todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

4.5 Abstención de ejecución y comunicación a la Compliance Officer

El personal de AMVISA se abstendrá de establecer relaciones de negocio con proveedores o clientes cuando no puedan aplicar las medidas de identificación previstas en el presente Código, o cuando la operación que se pretenda realizar presente indicios de estar relacionada con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo por resultar contraria a las disposiciones del presente Código.

Los empleados de AMVISA comunicarán, con carácter inmediato, estas circunstancias al Compliance Officer, así como cualquier indicio o sospecha de operativa potencialmente vinculada al blanqueo de capitales o a la financiación del terrorismo.

4.6 Obligación de conservación de documentos

Toda la documentación que se formalice sobre el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente procedimiento deberá conservarse en el servidor, durante un período de diez años, desde la terminación de la relación de negocio y procediendo tras el mismo a su eliminación.

Transcurridos 5 años desde la terminación de la relación de negocios o la ejecución de la operación, la documentación se conservará de forma bloqueada, es decir, se identificará y reservará con el fin de impedir su tratamiento, siendo accesible únicamente por el Compliance Officer.

No obstante lo anterior, de producirse un cambio significativo de carácter legal, organizativo o de cualquier otra naturaleza que justifique su adaptación y/o actualización, el Compliance Officer pondrá su revisión y modificación inmediata.

4.7 Obligación de cumplimiento de lo previsto en este Código

Su contenido es de **obligado cumplimiento** por parte de Administrador Único, directivos, empleados y colaboradores externos de AMVISA.

Su incumplimiento podrá dar lugar a la formulación, por parte de AMVISA, del correspondiente expediente disciplinario y, en su caso, a la aplicación del régimen sancionador que corresponda, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y dentro del marco legal aplicable conforme al Estatuto de los Trabajadores y a los Convenios Colectivos.

El personal y las personas vinculadas a AMVISA que hayan podido observar la realización de conductas inapropiadas, irregulares y susceptibles de vulnerar el contenido del presente Código, así como, comportamientos de clientes, proveedores o socios comerciales que pueda constituir un indicio o sospecha de operativa relacionada con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, tendrán la obligación de comunicarlo mediante el Canal de Denuncia habilitado a tal efecto.

En Vitoria- Gasteiz a 30 de Mayo de 2024.

ANEXO 1. FORMULARIO IDENTIFICATIVO DE CLIENTES

**FORMULARIO IDENTIFICATIVO DE TERCEROS
KYC-KNOW YOUR COUNTERPARTY**

De conformidad con la Ley 10/2010, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, así como de las Leyes Orgánicas 5/2010 y 1/2015, de reforma del Código Penal, y a los efectos de identificación de contrapartes, es necesario completar el documento que sigue con la información/documentación requerida

DATOS PERSONALES

Categoría	<input type="checkbox"/> Persona física <input type="checkbox"/> Persona jurídica
Nombre y apellidos o Razón Social	
Fecha de nacimiento o Constitución	
Lugar de nacimiento o Constitución	
Documento de Identidad	Personas físicas: <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> NIE Personas jurídicas: <input type="checkbox"/> CIF* (siempre) Nº: Fecha de caducidad:
Nacionalidad	
Residencia o Domicilio Fiscal (dirección completa)	
Contacto	Móvil: Email:

DATOS BANCARIOS

Nombre entidad financiera									
Número de cuenta (Entidades bancarias Españolas)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Entidad</th> <th>Oficina</th> <th>DC</th> <th>Cuenta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Entidad	Oficina	DC	Cuenta				
Entidad	Oficina	DC	Cuenta						
Número de cuenta (Entidades bancarias No Españolas)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código bancario</th> <th>Número de cuenta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Código bancario	Número de cuenta						
Código bancario	Número de cuenta								
SWIFT									
IBAN (Obligatorio para países UE)									



DOCUMENTACIÓN A APORTAR: certificado original de titularidad bancaria, con fecha de emisión dentro de los 12 meses anteriores a la presente fecha

Declara que actúa en nombre propio

Sí

No

En caso de actuar en nombre de un tercero, persona física, se deben facilitar los siguientes datos personales de la persona física representada:

Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento:

ANEXO 2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y ALTA DE PROVEEDORES

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROVEEDOR	
1. Denominación social	
2. Domicilio social	
3. Número de Identificación Fiscal (Adjuntar copia del documento público con la identificación formal ¹ de la empresa -para el caso de personas jurídicas-, y copia del certificado de identificación fiscal facilitado por Hacienda)	
4. Descripción de la actividad empresarial (objeto social)	
5. Identificación del administrador(es) o miembros del órgano de administración	
6. Dirección de correo electrónico del administrador o legal representante de la empresa (o su interlocutor habitual)	
7. Número de teléfono de la empresa y número de teléfono del interlocutor habitual	
B. IDENTIFICACIÓN DE LA TITULARIDAD REAL (PARA EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS)	
8. ¿Existe titularidad real ² sobre la persona jurídica?	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí Por favor, identifique a la persona(s) física(s) titular real de la persona jurídica
C. IDENTIFICACIÓN ADICIONAL	
9. a) ¿Tiene la sociedad alguna Persona de Responsabilidad Pública ³ (PRP) entre sus titulares reales o administradores?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, indicar quién y el cargo público ejercido:

¹ Documento público (escritura o documento internacional equivalente) que contenga, denominación, domicilio y objeto social, forma jurídica, identidad de los administradores, estatutos sociales y número de identificación fiscal.

² Se entiende por titular real la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la persona jurídica. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

³ Un PRP es una persona que desempeña o ha desempeñado, en los dos últimos años, funciones públicas, especialmente en los casos de cargos a los que se ha accedido por elección o por libre designación.



b) ¿Sus titulares reales o administradores tienen alguna relación familiar o de amistad con alguna PRP?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, indicar quién y el cargo público ejercido:
---	---

D. INFORMACIÓN SOBRE EL PAGO

10. Información sobre la cuenta bancaria a la que AMVISA realizará los pagos (Adjuntar certificado emitido por la entidad bancaria sobre la titularidad de la cuenta bancaria):	
IBAN:	
Nombre de la entidad bancaria y país en el que está radicada	
Titular de la cuenta:	

Documentación a aportar:

- Copia del documento público con la identificación formal de la persona jurídica
- Copia del certificado de identificación fiscal facilitado por Hacienda
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones fiscales y el certificado de hallarse al corriente en los pagos de Seguridad Social.
- Certificado emitido por la entidad bancaria sobre la titularidad de la cuenta bancaria desde la que se harán los pagos

Declaro que los datos y la documentación aportados, así como las copias o fotocopias remitidas, reproducen de manera fidedigna los documentos originales y la información vigente de la identificación realizada.

Por medio de la presente, además, formulo expresa adhesión al Código de Prevención de la Corrupción, del que me ha sido facilitado el correspondiente ejemplar, que he leído, acepto, y que nos comprometemos a cumplir.

Fecha:

Nombre y apellidos:

Firma:

ANEXO 3. DOCUMENTO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE PAGO

Nombre del proveedor:

N.I.F del proveedor:

[*NOMBRE COMPLETO DEL PROVEEDOR*], (en adelante, el “Proveedor”) desea modificar los datos bancarios que constan en las bases informáticas de AMVISA con el fin de que los futuros pagos que deba realizar AMVISA al Proveedor se realicen en la nueva cuenta corriente por éste facilitada.

El Proveedor declara que, con la modificación de las condiciones de pago establecidas inicialmente por ambas organizaciones, no pretende perjudicar eludir o retrasar el cobro de ningún derecho de crédito o deuda que terceras personas ostenten frente a éste. Acreditando de lo anterior, aporta un certificado de la titularidad de la cuenta bancaria donde desea que se realicen los futuros pagos.

Los futuros pagos por los servicios prestados por el Proveedor deberán realizarse en la cuenta corriente número [*NÚMERO CUENTA BANCARIA*] que el Proveedor tiene abierta en la entidad bancaria [*NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD BANCARIA*].

A estos efectos, **se adjunta** a la presente solicitud certificado de la titularidad de la cuenta bancaria a favor del Proveedor.

Y para acreditarlo, firma el presente documento en [*LUGAR*], a [*FECHA*].

Fdo.: [*NOMBRE COMPLETO DEL PROVEEDOR*]

ANEXO 4. PAÍSES Y TERRITORIOS DE RIESGO

LISTA 1

LISTA DE PAÍSES, TERRITORIOS O JURISDICCIONES QUE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE PARAÍSO FISCAL O QUE PRESENTEN UN SECTOR FINANCIERO EXTRATERRITORIAL SIGNIFICATIVO (CENTROS «OFF-SHORE»)⁴.

El Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, *actualizado por el Real Decreto 116/2003, de 31 de enero*, determina los países o territorios considerados como paraísos fiscales conforme a la legislación española. Asimismo, en febrero de 2020 la Unión Europea actualizó la lista de países y territorios no cooperantes en materia fiscal. Dichos países o territorios son los siguientes:

Emirato del Estado de Bahréin	Islas Vírgenes de Estados Unidos de América	Islas de Guernesey y de Jersey (Islas del Canal)	Principado de Liechtenstein
Islas Malvinas	República de Dominica	Islas Vírgenes Británicas	San Vicente y las Granadinas
Anguilla	Granada	Islas Marianas	Santa Lucía
Antigua y Barbuda	República de Liberia	Mauricio	Islas Turks y Caicos
República de Vanuatu	Isla de Man	Trinidad y Tobago	Montserrat
Islas Caimanes	Macao	República de Seychelles	Fiji
Reino Hachemita de Jordania	Samoa	República de Panamá	Islas Salomón
Sultanato de Brunei	República Libanesa	Islas Salomón	Islas Cook
Samoa Americana	Palau	República de Chipre	Principado de Mónaco
Guam	Bermudas	República de Naurú	Gibraltar

⁴ Este listado puede cambiar, por lo que se debe considerar sujeto a posteriores actualizaciones.

LISTA 2

JURISDICCIONES DE RIESGO DETECTADAS POR EL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI) Y LA COMISIÓN EUROPEA

Se recoge a continuación el listado interno de países y territorios de riesgo atendiendo a las modificaciones que el GAFI (Grupo de Acción Financiera), el Consejo y la Comisión de la Unión Europea han efectuado. Estos listados tienen en cuenta los territorios de alto riesgo, con deficiencias estratégicas, no cooperadores a efectos fiscales, bajo monitoreo y perniciosos. Dichos países o territorios son los siguientes⁵:

RISK COUNTRIES/TERRITORIES

(Updated December 2022)

Afghanistan	Haiti	Panama
Albania	Hong Kong	Philippines
American Samoa	Iran	Qatar
Anguilla	Isle of Man	Russian Federation
Antigua and Barbuda	Israel	Saint Lucia
Armenia	Jamaica	Saint Vincent and the Grenadines
Bahamas	Jersey	Samoa
Bahrain	Jordan	Senegal
Barbados	Lebanon	Seychelles
Belize	Liberia	Solomon Islands
Bermuda	Liechtenstein	South Sudan
Botswana	Macao	Syria
British Virgin Islands	Malaysia	Tanzania
Brunei Darussalam	Mali	Thailand
Burkina Faso	Mauritius	The Democratic Republic of the Congo
Cambodia	Monaco	Trinidad and Tobago
Cayman Islands	Montserrat	Turkey
Cook Islands	Morocco	Turks and Caicos Islands
Costa Rica	Mozambique	Uganda
Dominica	Myanmar	United Arab Emirates
Eswatini	Nauru	Uruguay
Falkland Islands	Nicaragua	US Virgin Islands
Fiji	North Korea	Vietnam
Gibraltar	North Macedonia	Vanuatu
Grenada	Northern Mariana Islands	Yemen
Guam	Pakistan	Zimbabwe
Guernsey	Palau	

⁵ Estos listados pueden cambiar, por lo que se deben considera sujetos a posteriores actualizaciones.

LISTA 3

PAÍSES, TERRITORIOS O JURISDICCIONES SUJETOS A SANCIONES, EMBARGOS O MEDIDAS ANÁLOGAS APROBADAS POR LA UNIÓN EUROPEA, LAS NACIONES UNIDAS U OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES⁶.

Afganistán	República de Guinea (Conakry)	Libia	Sudán del Sur
Bielorrusia	Guinea-Bissau	Moldavia	Sudán
Bosnia and Herzegovina	Haití	Myanmar (Burma)	Siria
	Irán	Mali	Túnez
Burundi	Iraq	Federación Rusa (Rusia)	Ucrania
Republica Centro Africana	Turquía	Serbia	Yemen
República Democrática del Congo	República Libanesa (Líbano)	Nicaragua	Maldivas
China	Somalia	Montenegro	Zimbabue
Corea del Norte			
Egipto	Venezuela	Estados Unidos	

<https://www.sanctionsmap.eu/#/main>

En caso de dudas acerca de la consideración o no de un país como territorio o jurisdicción de riesgo se podrá solicitar asesoramiento al respecto a la *Compliance Officer*.

⁶ Lista de Medidas Restrictivas vigentes (sanciones) aplicadas por la Unión Europea (en aplicación del Artículo 215 TFUE, así como de las decisiones adoptadas en el marco legal de la política exterior y de seguridad común). Este listado puede cambiar, por lo que se debe considerar sujeto a posteriores actualizaciones.

ANEXO 5. COMUNICACIÓN SOLICITANDO INFORMACIÓN SOBRE EL PAGADOR DE LA FACTURA

Estimado Sr. [...],

Como consecuencia de la entrada en vigor en España de la Ley 10/2010, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, así como de la Ley Orgánica 1/2015, de reforma del Código Penal, es obligatorio para las empresas implementar un programa en materia de *Corporate Compliance* en orden a prevenir posibles actividades delictivas, en particular aquellas relacionadas con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

En este contexto, es esencial que en las operaciones comerciales en las que el pagador de la factura no coincide con el cliente con el que se ha establecido inicialmente la relación de negocio, se acredite el vínculo existente entre ambas partes.

Conforme a lo anterior, en relación con su factura n.º [...], le agradeceríamos que por favor nos facilite la identidad del pagador de la factura, acompañando los correspondientes documentos fehacientes de identificación, así como una explicación detallada por parte del administrador o representante de cada una de las sociedades (o del administrador de ambas, en su caso) de la relación contractual o de dependencia que une a las mismas y de los motivos por los que se ha utilizado dicha estructura de pago.

A la espera de recibir su respuesta, reciba un cordial saludo.